

CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA; LA ASOCIACIÓN DE FACULTADES ECUATORIANAS DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD "AFEME"; Y, LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ENFERMERÍA "ASEDEFE" No. 0000023

Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte, el Ministerio de Salud Pública, debidamente representado por la magíster Carina Vance Mafla, en su calidad de Ministra, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1272, de fecha 22 de agosto de 2012, nombramiento ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 publicado en el Registro Oficial No. 5 de 31 de mayo de 2013, parte a la cual en adelante se le podrá denominar "EL MINISTERIO"; y por otra parte la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud, debidamente representada por el doctor Leonardo Bravo, en su calidad de Director Ejecutivo, a quien para los efectos de este documento se denominará "AFEME"; y, la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería, debidamente representada por la magíster Cecilia Villavicencio Real, en su calidad de Presidenta, a quien para los efectos de este documento se denominará "ASEDEFE".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.-

1. El 13 de julio de 2009 se suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública; la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud "AFEME"; y, la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería "ASEDEFE", signado con el número 0000023.

El convenio No. 0000023 en su parte pertinente estipula:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO:

El presente Convenio, persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos generales:

1. Coordinar y realizar actividades conjuntas, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud en términos de garantizar recursos humanos debidamente formados conforme las necesidades de la red de servicios y de los requerimientos de la población.

2. Promover la formación y capacitación de recursos humanos en salud, como parte integral de los procesos de planificación del Estado para el desarrollo económico y social del país.

COPIA

3. Fortalecer y desarrollar los procesos de aprendizaje en los niveles de Pregrado y Posgrado; Investigación y Educación Permanente en el marco del Modelo de Atención.

4. Asegurar la calidad de las carreras y programas de formación y capacitación en Educación Superior por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA) o la entidad que corresponda dentro del marco legal vigente, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento para lo cual en el proceso de auto evaluación intervendrá AFEME y ASEDEFE (al momento de disponer esta última del documento habilitante que comprometa su intervención); estableciéndose la acreditación de las carreras y programas de las facultades miembros de cada asociación, como un requisito indispensable para su inclusión como partícipes del presente Convenio una vez que concluya el proceso.

5. Coordinar los programas docente-asistenciales entre el Ministerio de Salud Pública y las Universidades a través de AFEME y ASEDEFE respecto de sus asociados para garantizar la adecuada formación de recursos humanos en salud que respondan a las reales necesidades institucionales y de la población.

6. Definir necesidades de recursos humanos en cantidad y calidad con enfoque pluricultural que requiere la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y el Sistema Nacional de Salud según capacidad resolutive, nivel de complejidad y de acuerdo al modelo de atención; y,

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

a) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA: (...)

2. Elaborar y proponer a las entidades formadoras de recursos humanos en salud a través de AFEME y ASEDEFE respecto de sus asociados, la política y el plan nacional de salud para el desarrollo del recurso humano que considere la armonización de la formación en cantidad y calidad con enfoque pluricultural, conforme a las necesidades de la población y del Sistema nacional de Salud.

3. Comunicar a AFEME y ASEDEFE, para que coordinen con sus asociados las necesidades de recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y del Sistema Nacional de Salud, como insumo para la programación de las actividades docentes - asistenciales de pregrado o internado rotativo, posgrado, educación permanente. Además la política, planes, programas y proyectos de investigación que se requieran, conforme al modelo de atención.

4. Dar las facilidades necesarias de acceso a docentes y estudiantes de las facultades y escuelas miembros de AFEME y ASEDEFE en la red de servicios priorizando, lo público conforme las disposiciones Constitucionales, para la realización y desarrollo de los programas docente asistenciales y de investigación con énfasis en la promoción, prevención, curación y rehabilitación en los diferentes niveles de formación de acuerdo al modelo de atención; y en función de la capacidad instalada, disponibilidad presupuestaria, planificación periódica (anual, semestral), previamente coordinada y aprobada entre las partes. (...)



6. Fijar anualmente la partida presupuestaria para el reconocimiento económico por las actividades asistenciales que cumplen los/as estudiantes del internado rotativo ubicados en su red de servicios, en concordancia con lo señalado en el Art. 4 de este literal de conformidad con las necesidades y capacidad económica del Ministerio de Salud Pública. Los internos rotativos no tienen la relación de dependencia laboral son estudiantes en consecuencia no tienen derecho a beneficios de orden social. (...)

b) OBLIGACIONES DE AFEME Y ASEDEFE:

En virtud del presente convenio AFEME y ASEDEFE se comprometen a:

1. Coordinar con las universidades a las que pertenecen sus asociados, la formación de recursos humanos en salud, con la calidad y en la cantidad que requiere el país, de acuerdo a los perfiles epidemiológicos locales, provinciales, regionales y nacionales, características de la población y de conformidad con las exigencias de la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y del Sistema Nacional de Salud, acorde al plan nacional de desarrollo del recurso humano en salud, emitido y aprobado por el Ministerio de Salud Pública. (...).

4. Presentar al Ministerio de Salud Pública la propuesta del Plan Anual para pregrado (internado rotativo) y posgrado de sus asociados con las proyecciones respectivas a efectos de la correspondiente planificación e informar semestralmente sobre los avances del mismo. (...).

7. Garantizar que todos los docentes y estudiantes de pre y posgrado cumplan con su rol y actividades docente - asistenciales que les corresponde realizar en la red de servicios del Ministerio de Salud Pública, cumpliendo horarios de acuerdo con las normativas legales, así como evitar que los estudiantes suspendan o interrumpcan las actividades asistenciales en los servicios en los que se encuentran asignados. (...).

9. Garantizar la tutoría docente necesaria en las unidades de salud donde se desarrollen los programas (...).

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.-

El plazo de duración del presente Convenio es de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción.

En caso de convenir a las partes, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio con un documento similar, previo los informes de evaluación, técnicos, jurídicos y económicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses nacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.- (...)

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo y cuando sea necesario, de común acuerdo podrán modificar este instrumento en su duración y contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes de evaluación, técnicos, financieros y legales que fueren del caso."

- COPIA
2. A través del Informe Técnico No. MSP-TH-6101-2014-054 de 27 de febrero de 2014, la Directora Nacional de Talento Humano justifica los valores para el reconocimiento económico por las actividades asistenciales que cumplen los/las estudiantes del internado rotativo en las unidades de salud del MINISTERIO, señalado que tal reconocimiento no se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-C1 91, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales, conforme lo previsto en la Disposición General Segunda
 3. Con memorando No. MSP-DNNTHS-M-2014-0014 de 30 de junio de 2014, la Directora Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud, encargada, solicitó a la Directora Nacional de Consultoría Legal se realice la modificación al convenio No. 0000023, sustituyendo la Cláusula Cuarta respecto de la vigencia, a fin de que el plazo del Convenio sea hasta el 28 de febrero de 2015; para lo cual adjuntó el informe técnico correspondiente que en la parte pertinente establece: *"Con el fin de planificar, ejecutar, dar seguimiento evaluar y controlar los procesos de asistencia, docencia e investigación en las entidades operativas de salud es indispensable la renovación del convenio hasta el 28 de febrero, fecha en la cual se estima suscribir un nuevo convenio de acuerdo a las normativas vigentes."*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Las Partes suscriben el presente instrumento con el objeto de modificar la cláusula cuarta del instrumento No. 0000023 de 13 de julio de 2009, denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública; la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud AFEME; y, la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería ASEDEFE", la cual en adelante dirá:

"CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:

El presente convenio estará vigente desde su suscripción hasta el 28 de febrero de 2015".

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.-

Las partes expresamente declaran que las cláusulas constantes en el Convenio de Cooperación principal No. 0000023 de 13 de julio de 2009, tienen la misma validez, a excepción de la cláusula modificada por el presente instrumento.

CLAÚSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio modificatorio los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

1. Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.
2. Informe Técnico No. MSP-TH-GIDI-2014-054 de 27 de febrero de 2014, de la Dirección Nacional de Talento Humano.
3. Informe Técnico contenido en el memorando Nro. MSP-DNNTHS-M-2014-0014 de 30 de junio de 2014, suscrito por la Directora Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud.



Ministerio de Salud Pública

COPIA

000010

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

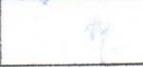
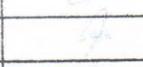
Las partes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio modificatorio a cuyas estipulaciones se someten, firmando para constancia en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, en Quito, a


Mgs. Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA




Dr. Leonardo Bravo
DIRECTOR EJECUTIVO AFEME

Mgs. Cecilia Villavicencio Real
PRESIDENTA ASEDEFE

	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado:	Dr. David Acurio	Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud	Viceministro	
Revisado:	Dra. Verónica Espinosa	Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública.	Subsecretaria	
Revisado:	Dra. Elisa Jaramillo	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinadora	
Revisado:	Abg. Isabel Ledesma	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora	
Revisado:	Ing. Miriam Vizcaino	Dirección Nacional de Talento Humano	Directora	
Elaborado:	Abg. Carolina Ochoa	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Analista	